



Barranquilla, D.E.I.P., 27 de junio del 2023.

SEÑORES:

FUNDACION LUGAR DE ENCUENTRO SAN FRANCISCO DE ASIS
CALLE 34 No. 32-26.
BARRANQUILLA.

REF. ACCION DE TUTELA-PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: PILAR CEBALLOS MEDINA.

ACCIONANDOS: BANCO BANCOOMEVA y el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

CUI: 08-001-22-13-000-2023-00323-00.

RAD. INTERNA: T-00323-2023.

M. SUSTANCIADORA: DRA. VIVIAN SALTARIN JIMENEZ.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 26 de mayo del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º.- Negar por improcedente, por ausencia del requisito de subsidiariedad, el amparo constitucional deprecado por la señora PILAR CEBALLOS MEDINA contra el BANCO BANCOOMEVA y el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA representado por el doctor RICHARD ALBERTO RODRIGUEZ PORTO, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese esta decisión a la accionante y a su apoderado judicial, al funcionario judicial accionado, al funcionario judicial y a las demás personas convocadas al procedimiento tutelar, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición.

3º.-Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por la Secretaría de esta Sala, remítase la parte pertinente del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
Secretario



Barranquilla, D.E.I.P., 27 de junio del 2023.

SR.
EDGAR RINCON SALAZAR
CALLE 34 No. 32-26.
BARRANQUILLA.

REF. ACCION DE TUTELA-PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: PILAR CEBALLOS MEDINA.
ACCIONANDOS: BANCO BANCOOMEVA y el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CUI: 08-001-22-13-000-2023-00323-00.
RAD. INTERNA: T-00323-2023.
M. SUSTANCIADORA: DRA. VIVIAN SALTARIN JIMENEZ.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 26 de mayo del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º.- Negar por improcedente, por ausencia del requisito de subsidiariedad, el amparo constitucional deprecado por la señora PILAR CEBALLOS MEDINA contra el BANCO BANCOOMEVA y el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA representado por el doctor RICHARD ALBERTO RODRIGUEZ PORTO, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese esta decisión a la accionante y a su apoderado judicial, al funcionario judicial accionado, al funcionario judicial y a las demás personas convocadas al procedimiento tutelar, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición.

3º.-Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por la Secretaría de esta Sala, remítase la parte pertinente del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
Secretario



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: A los señores FUNDACION LUGAR DE ENCUENTRO SAN FRANCISCO DE ASIS, y EDGAR RINCON SALAZAR, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00323-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023- 00323-00)**, donde aparece como **Accionante la señora PILAR CEBALLOS MEDINA, y como Accionados el BANCO BANCOOMEVA y el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia del **26 de junio del 2023**, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 26 de mayo del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º.- Negar por improcedente, por ausencia del requisito de subsidiariedad, el amparo constitucional deprecado por la señora PILAR CEBALLOS MEDINA contra el BANCO BANCOOMEVA y el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA representado por el doctor RICHARD ALBERTO RODRIGUEZ PORTO, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese esta decisión a la accionante y a su apoderado judicial, al funcionario judicial accionado, al funcionario judicial y a las demás personas convocadas al procedimiento tutelar, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición.

3º.-Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por la Secretaría de esta Sala, remítase la parte pertinente del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JUNIO 27 DEL 2023